

pondiese, segun los que se han hecho por  
las Contadurias de las Provincias, y Terri-  
tiosse ya por esta Intendencia; havi acor-  
dado q. p. que tenga efectos en todas sus partes,  
haga yo los mas estrechos encargos a los  
Subdelegados, y dueños p. que sin dilaciones, ni  
pretextos evaquen los Repartim.<sup>tos</sup> y se proceda  
por ellos y los Contadores al efecto de lo de-  
clarado en los Capitulos 52, hasta el 57. en car-  
gandoles q. semanal<sup>te</sup> me ayen de dar noticia  
los q. concluyan los repartim.<sup>tos</sup> y los q. faltan p.  
pararla al Cont.<sup>do</sup> q. participo a Vm. p. su in-  
telig.<sup>a</sup> y cumplim.<sup>to</sup> en la parte q. le toca acusan-  
dome el Recibo entre tanto. Nro S. q. C.  
a Nm. m. d. Mur. 26. de D. de 1770.

E. L. M. Al. m. su p. q. r.  
q. esto no cana el  
D. me notara

Yo, el Sr. D. y Ayuntamiento de la V. de Avellanilla.

(S)

